

 Cerrar	 Imprimir	 Verificar Anexos
--	--	--

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	MEMORANDO No SMC-GGP1 24218	Fecha 04/04/2022 DD/MM/AAAA
---	--	--

No. Radicación Interna	1680186
-------------------------------	---------

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN
	JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
De	CARLOS ABAD RAMIREZ TORO
De Dependencia	GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1
Copia a	
Asignación de la Copia:	
Asignado a:	JUAN ESTEBAN ROMERO TORO

Información del Documento

■ Referencia	CONCEPTO DE LA UNIDAD EJECUTORA- CESIÓN DE POSICIÓN CONSORCIAL CTO 1006-2021- CORREDOR DEL PALETARÁ
---------------------	--

Anexos

■ Anexo

■ Contenido

Respetado ingeniero Romero Toro;

De manera atenta, remito para su revisión y fines pertinentes el concepto técnico sobre el estado 2021, con la finalidad que se analice la viabilidad de adelantar la cesión parcial, en el proyecto **AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.** fue solicitada por el representante legal de los integrantes del CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 06- institucional de fecha 08 de marzo de 2022 y alcance de la solicitud de fecha 29 de marzo de la misma.

Continuando con el procedimiento señalado por el Manual de Contratación, se solicitó información a la Gestión Contractual y Procesos Administrativos del Instituto, información del Consorcio y sus integrantes.

- Mediante memorando No. 23457 del 1 de abril de 2022, la Subdirección de Defensa Jurídica

"En atención al memorando de la referencia, en el cual solicita se certifique la existencia o no del **Contrato No. 1006 de 2021**, que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL PURACÉ, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA, OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2." identificada con Nit 830.089.381-5, **ICM INGENIEROS S.A.S** con Nit 800.231.021-8, **INGENIERIA TRANSPORTES Y MAQUINARIA S.A.S** con cedula de ciudadanía No. 91.209.970, le informo que revisada la base de datos de la **Sebastián 064 con Nit 901.476.491-4 e Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S.** con jurisdicción coactiva producto de actos administrativos de declaratoria de multas, siniestros de tipo de incumplimiento.

De otra parte frente a los otros integrantes, se encontró:

- **HORACIO VEGA CARDENAS identificado con C.C. No. 91.209.970** como miembro del

incumplimiento definitivo del Contrato de obra No. 1550 de 2015, impuesta mediante Resolución aseguradora procedió con el pago de la multa y en consecuencia se ordeno la terminación y archi de noviembre de 2019.

- **ICM INGENIEROS con Nit 800.231.021-8** participante de la UNION TEMPORAL ICAT 2, se del 10 de abril de 2007 y 2979 del 11 de julio de 2007 por el incumplimiento definitivo del Con judicial con base en demanda de Nulidad ante la jurisdicción contenciosa administrativa present Estado desde el 9 de diciembre de 2020 al Despacho para fallo.

- **ALCA INGENIERIA S.A.S.** con Nit 830.089.381-5, como miembro de la UNION TEMPORA incumplimiento parcial del Contrato de Obra 679 del 2009, impuesta mediante Resoluciones 01 con el acuerdo conciliatorio del 17 de abril de 2012, se estipulo hacer efectiva la compensación.

- Mediante memorando No. SF-GT 23489 del 1 de abril de 2022, la Subdirección Financiera

"Atendiendo su comunicación, relacionada con una solicitud de información "donde se certifica integrantes.

De lo anterior, se informa que consultada la base de datos a través del Sistema Integrado suministradas de su parte, se constató lo siguiente:

✓ **CONSORCIO SAN SEBASTIAN 064**, identificado bajo el NIT. 901.476.491-4 (**No ostenta medida de embargo**)

o **ALCA INGENIERÍA S.A.S.** - NIT. 901.476.491-4 (**No ostenta medida de embargo**)

ICM INGENIEROS S.A.S. - NIT. 800.231.021-8 - Para esta firma el sistema arrojó las siguientes

Radicado INVIAS No. 75109 con Fecha 23/08/2021

PROCESO: Cobro Coactivo No. 01-2021

DE: MINISTERIO - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

CONTRA: ICM INGENIEROS S.A.S. NIT: 800.231.021-8

Límite de la medida de embargo: \$78.031.481.188,00

Radicado INVIAS No. 120146 con Fecha 14/12/2021

Oficio: 897 de 03 diciembre de 2021.

Proceso: Ejecutivo de mayor cuantía No. 2021 - 321.

Demandante: Importadora de Llantas Especiales S.A.S NIT: 830.106.854-0

Demandado: ICM Ingenieros S.A.S Méndez NIT: 800.231.021-8

Límite de la medida de embargo: \$480.000.000,00

Radicado INVIAS No. 12010 con Fecha 09/02/2022

Oficio: 035 de 20 enero de 2022

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: TURISMO DEL MORROSQUILLO Ltda - NIT. No 892.200.231-1

Demandados: ICM INGENIEROS S.A.S. - NIT. 800.231.021-8

Radicado No.: 70 001 40 03 003 2021 0037100

Límite de la medida de embargo: \$86.250.000,00

o **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.** - NIT. 900.102.268-1 (**No ostenta medida de embargo**)

o **HORACIO VEGA CÁRDENAS** - NIT. 91.209.970 (**No ostenta medida de embargo**)".

- Mediante memorando No. SGCP 23547 del 1 de abril de 2022, la Subdirección de Gestión Co

"Una vez revisada la base de datos de los procedimientos administrativos sancionatorios tramita los procedimientos de procedimientos administrativos sancionatorios y declaratoria de siniestro de Gestión Contractual y la base de datos de contratos del aplicativo SICO, de manera atenta de

*En relación con el **Contrato de Obra Pública N° 1006 de 2021**, cuyo objeto es "MEJORAMIE CORREDOR DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMEN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 20: con NIT 901.476.491-4; integrado por **ALCA INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT 830.08 NIT 800.231.021-8, con una participación de 25%, **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINA HORACIO VEGA CARDENAS**, identificado con C.C. 91.209.970, con una participación de 20 actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos, ni requerimientos de*

*Así mismo, en relación con la firma **CONSORCIO SAN SEBASTIÁN 064**, identificada con N 830.089.381-5, con una participación de 35%, **ICM INGENIEROS LTDA.**, identificada con N **MAQUINARIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.1020268-1, con una participación de 20% participación de 20%; NO se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en cur. requerimientos de siniestros por estabilidad y/o calidad efectuados por la Unidad Ejecutora.*

*Sin embargo, se encontró que contra el **CONSORCIO VIAS BOYACÁ 2011**, identificado con con NIT 830.089.381-5, se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en relación c la Resolución 3157 del 13 de junio de 2012, que declaró la terminación y archivo del procedimie*

*Así mismo, se encontró que contra el **CONSORCIO VIA AMERICAS**, identificado con NIT 901 830.089.381-5, se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en relación con el Resolución 2397 del 23 de agosto de 2021, que declaró la terminación y archivo del procedimie*

*También se encontró que contra la **UNION TEMPORAL ICAT 2**, identificado con NIT 900.0 800.231.021-8, se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en relación con el Resolución 1420 de 10 de abril de 2007 , que declaró el incumplimiento parcial del contrato e in*

*Igualmente, se encontró que contra el **CONSORCIO CC-MP-HV-CUSIANA**, identificado con N. con NIT 91.209.970-1, se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en relación co Resolución 4113 del 8 de agosto de 2019 , que declaró terminación y archivo por prescripción.*

*Adicionalmente, se encontró que contra el **CONSORCIO VIAL NACIONAL 063**, identificac identificado con C.C. 91.209.970, se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en , mediante la Resolución 1482 del 1° de abril de 2019 , que declaró el incumplimiento definitiv 2538 del 27 de mayo de 2019.".*

De otra parte, se presenta un resumen del estado actual del contrato de obra No. 1006 de 2021.

CONTRATO DE OBRA No 1006-2021 - Mejoramiento Y Mantenimiento, Gestión Predial, Social, Puracé), Departamentos De Cauca Y Huila, En Marco De La Reactivación Económica, Mediante El Módulo 2.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	28 DE JUNIO DE 2021
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	CIENTO CATORCE (114) MESES
PLAZO DEL CONTRATO	CIENTO CATORCE (114) MESES
VENCIMIENTO DEL CONTRATO:	31 DE AGOSTO DE 2030
VALOR DEL CONTRATO:	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 300.149.391.398,00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	\$ 300.149.391.398,00
FECHA DE SUSPENSION	16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ALCANCE DEL CONTRATO:**Rehabilitación y/o mantenimiento: L=27,89 Km**

PR0+000 AL PR18+000 (Popayán- Cauca)

PR18+000 AL PR27+890 (Purace -Cauca)

Mejoramiento y Pavimentación: L=29,0 Km

(PARQUE NACIONAL PURACE)

PR54+100 AL 67+800 (Purace-Cauca)- PNN

PR67+800 AL 83+100 (Isnos-Huila)- PNN

Mantenimiento: 11,6 Km

PR98+400 AL PR110+000 (Isnos-Huila)

- EJECUCIÓN FÍSICA, TÉCNICA Y FINANCIERA:**EJECUCION FISICA Y TECNICA**

Actividades Ejecutadas

ACTIVIDAD	POPAYÁN	PURACE	TOTAL
Mantenimiento (Km)	10,5	5,2	15,7
Estudios y Diseños (Km)	6,0		6,0

El 17 de julio de 2021, el contratista inicio jornadas de "tapahuecos en el tramo PR0+000 al PR27+890 vía.

El 11 de agosto de 2021 inicia actividades y realizo conformación de la subrasante en el tramo PR 54+100 al PR 67+800

El 18 de agosto de 2021 inician actividades de mantenimiento con adición de material para el tramo PR 67+800 al PR 83+100

- EJECUCION FINANCIERA - CONTRATO DE OBRA

Se elaboro por parte de la interventoría las actas de obra, ajuste provisional y definitivo que SEBASTIAN 064 no continuo con el trámite de facturación y a la fecha no se ha realizado ningún pago.

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total	Saldo Registro P
1	OBRA	28 al 30 de Jun de 2021	-	-	-	
1	AJUSTE DEFINITIVO	28 al 30 de Jun de 2021	-	-	-	
2	OBRA	jul-21	28.096.214	205.318	28.301.532	

2	AJUSTE DEFINITIVO	jul-21	1.202.799	8.790	1.211.589	
3	OBRA	ago-21	121.792.968	890.026	122.682.994	
3	AJUSTE PROVISIONAL	ago-21	1.761.126	12.870	1.773.996	
3	AJUSTE DEFINITIVO	sep-21	- 69.422	- 507	- 69.929	
4	OBRA	sep-21	276.998.490	2.024.220	279.022.710	
4	AJUSTE PROVISIONAL	sep-21	3.847.509	28.116	3.875.625	
TOTALES			433.629.684	3.168.833	436.798.517	

Valor Contrato: \$300.149.391.398
 Valor Vigencia: \$ 6.125.861.986
 Valor Anticipo: (**) No se ha desembolsado Anticipo
 Total, Ejecutado: \$ 436.798.517
 Ejecución Financiera: 0.14%

Por lo anterior, la unidad ejecutora emite concepto técnico viable, para que se inicie el trámite de el Consorcio San Sebastián 064, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, DEL PALETARÁ (SOLUCIÓN SOSTENIBLE PARQUE NATURAL PURACÉ), DEPARTAMENTOS EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VIS

INTEGRANTE	
HARINSA NASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.	9
GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.	8

Lo anterior, teniendo en cuenta que estas compañías, como cesionarios, cumplen con los requisitos, los cuales se puede verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones

La solicitud de cesión es consecuencia de una circunstancia sobreviniente, generada por la declaratoria de Emergencia Temporal Centros Poblados Colombia 2020, de la cual uno (1) de los integrantes de la Unión Temporal San Sebastián 064.

Aunado a lo anterior, se resalta que el artículo 887 del Código de Comercio, establece sobre la cesión de contratos: *periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte, expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido*

Es así que, el Consejo de Estado [i] ha definido lo que se entiende por cesión: *"la sustitución in rem de la parte contratista) por un tercero, que se subroga en los derechos y obligaciones de aquella, por medio de un contrato nominado, solemne, bilateral, sometido a la normativa colombiana, que puede ser gratuito o oneroso, en su posición contractual originaria sin que sea precisa la transferencia individual de cuantos*

Por ello, la jurisprudencia ha indicado que los efectos que tiene la cesión de contratos, es el de la extinción de su relación jurídica, para ser trasferida al cesionario, quien es el que asume las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido serán asumidas por el cesionario, en las mismas condiciones

Por consiguiente, según lo señalado en este documento y de acuerdo con el análisis de los documentos, se concluye que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso LP-DT-064-2020

Por todo lo anterior, esta Gerencia emite su concepto y solicita estudiar la viabilidad de la cesión, de

- El principio de la Autonomía de la Voluntad de las partes y por tal razón goza de todos los efectos
- De acuerdo con la documentación presentada, la posible firma cesionaria podría contar con la autorización necesaria
- Igualmente, se hace necesaria garantizar la ejecución y continuidad del contrato en desfavor de esta Unidad Ejecutora.

Por consiguiente, damos traslado a su dependencia para que continúe el proceso, de acuerdo con lo

La información se encuentra en el siguiente Link:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jalarcon_invias_gov_co/Em8xAekUUJRFltzWiB-pXvIBUfptRJtDo3Ib

Cualquier información adicional, gustosamente estaremos atentos a suministrarla.

Cordial Saludo,

CARLOS ABAD RAMIREZ TORO

Coordinador Grupo de Gerencia de Proyectos Estratégicos



Historia de Correcciones

Fecha

04/04/2022 05:47:52 pm

Creador

CARLOS ABAD RAMIREZ TORO

► **Historia del documento**